

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

10 DIC 2021

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Se reconoce personería a la sociedad CARTERA INTEGRAL SAS, como apoderada de AMAREY NOVAL MEDICAL SA, en los términos y para los efectos del poder que milita a folio 100 del informativo. Obsérvese que actúa como representante legal suplente de la sociedad CARTERA INTEGRAL SAS, el Dr. John Jairo Ospina Penagos.

2.- Como quiera que se pudo constatar por la secretaría del despacho que efectivamente la parte actora remitió copia de la demanda y copia de auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, téngase por notificado a la demandada CENTURY FARMA SAS, conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, quien no presento excepciones de alguna naturaleza, como tampoco acredito el pago de la obligación.

3.- Por lo anterior se deja sin valor ni efecto el proveído de fecha 26 de agosto de 2021 – fol. 182-.

Por sustracción de materia y en virtud de lo anterior, observa el juzgado que no hay lugar a proveer sobre el recurso de reposición propuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto de fecha 26 de agosto del año que transcurre.

En firme ingrese para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 0138 Hoy La Sria. <i>Juo P</i> 13 DIC 2021 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>
